



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº622/2025

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alessandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaria de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## Índice

### Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 21
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 48
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 51
Secretaría de Salud.....	Pág. 60
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 67
Secretaria de Servicios Públicos.....	Pág. 72
Delegacion Duggan.....	Pàg. 74
<b>Contratos, Adenda y Convenio.....</b>	<b>Pág. 76</b>

### Legislativo

#### Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 77
---	---------



# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1664**—<sup>31</sup> DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reuniones paritarias obrantes a fs. Ciento ochenta y tres (183) y ciento ochenta y cuatro (184) y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de Octubre de 2025, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de Septiembre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.**-Apruébese, a partir del 1° de Octubre de 2025, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de Septiembre de 2025 de un dos (2%) por ciento.

**ARTICULO 2º.**-La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:



B.O.M.N°622/2025

CATEGORIA	OCTUBRE 2%
21	\$ 561.644
20	\$ 510.589
19	\$ 464.352
18	\$ 419.333
17	\$ 383.633
16	\$ 372.491
15	\$ 361.733
14	\$ 351.196
13	\$ 340.985
12	\$ 331.081
11	\$ 321.714
10	\$ 312.434
9	\$ 303.355
8	\$ 294.440
7	\$ 285.918
6	\$ 278.068
5	\$ 269.469
4	\$ 261.609
3	\$ 254.037
2	\$ 246.638
1	\$ 239.479

	OCTUBRE 2%
INTENDENTE	\$ 4.064.598
SECRETARIO	\$ 1.149.875
ASESOR LETRADO	\$ 1.149.875
SUBSECRETARIO	\$ 1.053.950
DELEGADOS	\$ 958.432
DIRECTOR	\$ 958.432
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 609.690
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.149.875
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.053.950
TESORERA	\$ 1.053.950
CONTADORA	\$ 1.053.950
SUBDIRECTOR	\$ 843.404
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 843.404
COORDINADOR	\$ 766.990
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 721.060
CONCEJALES	\$ 1.016.149



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTÍCULO 3°.**-De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	OCTUBRE 2%
MEDICO 6HS	\$ 79.778
MEDICO 12HS	\$ 159.547
MEDICO 18HS	\$ 239.287
MEDICO 20HS	\$ 266.043
MEDICO 24HS	\$ 319.181
MEDICO 36HS	\$ 478.718

**ARTICULO 4°.**-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	OCTUBRE 2%
Lunes a Viernes	\$ 5.230
Sábados	\$ 5.653
Domingos y Feriados	\$ 6.142
Visita Guiada Turismo	OCTUBRE 2%
Lunes a Viernes	\$ 7.697
Sábados	\$ 8.436
Domingos y Feriados	\$ 9.251

Guía Nocturnidad Inspectores	OCTUBRE 2%
Lunes a Viernes	\$ 11.199
Sábados	\$ 11.199
Domingos y Feriados	\$ 11.199



B.O.M.N°622/2025

<b>Recibos</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Recibo de Tasas	\$ 29,56
Censo Cartelería	\$ 760,26

<b>Citaciones</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Una vez	\$ 87,24
Dos veces	\$ 104,61
Tres veces	\$ 177,83

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 350.917
Sábados, domingos y feriados	\$ 382.932

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 350.917
Sábados, domingos y feriados	\$ 382.932

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 350.917
Sábados, domingos y feriados	\$ 382.932



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTÍCULO 6º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 17.546
Sábados	\$ 19.147
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 57.440

**ARTÍCULO 7º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.073
Sábados, domingos y feriados	\$ 30.635

**ARTÍCULO 8º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 87.729
Sábados, domingos y feriados	\$ 114.880



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTÍCULO 9º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 35.092
Sábados, domingos y feriados	\$ 38.293

**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 42.110
Sábados, domingos y feriados	\$ 65.098

**ARTÍCULO 11º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 52.638
Sábados, domingos y feriados	\$ 57.440



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTÍCULO 12º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77.202
Sábados, domingos y feriados	\$ 95.733

**ARTÍCULO 13º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77.202
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 84.245

**ARTÍCULO 14º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77.202
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 84.245



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTÍCULO 15°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 35.092
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 38.293

**ARTÍCULO 16°.-** Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestésista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 160.755
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 281.527

**ARTÍCULO 17°.-**Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°622/2025

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 35.092
Sábados (24 hs)	\$ 84.245
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 99.562

**ARTÍCULO 18º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 57.440

**ARTÍCULO 19º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 30.635

**ARTÍCULO 20º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M.N°622/2025

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados	\$ 107.221
Domingos y Feriados	\$ 122.538
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 10.528
Evento	\$ 11.488

**ARTICULO 21°.-**Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 191.466

**ARTICULO 22°.-**Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 140.367
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 153.173



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 23°.**-Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 140.367
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 153.173

**ARTICULO 24°.**-Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 382.932

**ARTICULO 25°.**-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77.202
Sábados, domingos y feriados	\$ 95.733

**ARTICULO 26°.**-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M.N°622/2025

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 77.702
Sábados, domingos y feriados	\$ 95.733

**ARTICULO 27°.-**Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 42.110
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 76.586

**ARTICULO 28.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Importe Práctica OCTUBRE 2%</b>
Cirugía General	\$ 62.168
Ginecología	\$ 62.168
Urología	\$ 62.168
Gastroenterología	\$ 31.220
Traumatología	\$ 62.168



B.O.M. N°622/2025

**ARTICULO 29°.**-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 448.315

**ARTICULO 30°.**-Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
	\$ 14.622

**ARTICULO 31°.**-Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

<b>RECOLECCION RESIDUOS</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábado	\$ 22.334
Domingos	\$ 29.852

**ARTICULO 32°.**-Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M.N°622/2025

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a viernes	\$ 57.440

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 38.293

**ARTICULO 34°.-**Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 28.073
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 30.635

**ARTICULO 35°.-**De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:



B.O.M. N°622/2025

<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 321.009

**ARTICULO 36°.-**Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 17.546
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 38.293

**ARTICULO 37°.-**Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA CUADRO LIMPIO</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
	\$ 188.888

**ARTICULO 38°.-**Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
	\$ 188.888



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 39°.**-Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes	\$ 98.257
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 95.733

**ARTICULO 40°.**Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 210.550
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 17.546
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 8.773



B.O.M. N°622/2025

<b>ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA</b>	<b>OCTUBRE 2%</b>
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 268.053
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 19.147
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 9.573

**ARTICULO 41º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 42º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1678-** 04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1134-C/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a el agente COBO FRANCO quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación solicito extensión de su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N°1267/24 y sus modificatorias, a partir 03 de octubre de 2025 y por el termino de tres (3) meses;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. veintisiete (27);

Que, a fs. veintinueve (29) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 3 de octubre de 2025 y hasta el 3 de enero de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1267/24 y sus modificatorias al agente COBO FRANCO (M.I N° 36.735.480 Legajo Personal N° 3285), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



## Secretaría de Hacienda

**Decreto N°1609**—22 DE OCTUBRE DE 2025—**VISTO** Expte. 4102- 1309 / 2024, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00,y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el proceso de descentralización del Estado iniciado con la Reforma del año 1994 obliga a las comunas a imponer tributos para sostener los gastos que genera el mantenimiento de las funciones que anteriormente eran atendidas por el estado provincial o nacional.

Que, los Municipios no intervienen en la discusión y debate en la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial y Nacional y por ende, las transferencias de origen provincial y nacional que se destinan a las comunas quedan sujetas a las voluntades de quienes las asignan.

Que, no sólo resulta necesario sino imprescindible frente a la coyuntura, proteger y resguardar el valor del dinero para asegurar el pago de los sueldos y aguinaldos a los empleados como así también garantizar la provisión de insumos, servicios y obras por los cuales los contribuyentes abonan sus tasas y derechos.

Que, el artículo 2º de la Ley 13164 establece la posibilidad de que los Municipios puedan acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas resulta procedente efectuar inversiones temporales, mediante la constitución de depósitos a plazo fijo y fondos comunes de inversión.

Que, la Resolución 635/2008 Aprobación del Instructivo Criterios Prácticos de aplicación del RAFAM en su artículo 14 establece: *INVERSIONES TEMPORARIAS: En general, el tema del acápite, importa la constitución de inversiones temporarias, con fondos excedentes en caja, que se estima se encontrarán ociosos por un tiempo, siendo el caso más común, la constitución de un plazo fijo, dentro del mismo Banco Provincia como única alternativa permitida por el marco legal vigente.- Debe entenderse que se trata de recursos que ya fueron percibidos y que en algún momento se los necesitará para*



**B.O.M.N°622/2025**

*financiar gastos que respalden el accionar de la finalidad del municipio, pero por el momento se dispone, transitoriamente, de los mismos para invertirlos y generar una renta adicional. Recordemos, que definimos como Recursos Presupuestario, a las fuentes de fondos, que servirán para financiar los gastos presupuestarios, que se definen como aplicaciones DEFINITIVAS de dichos fondos, a los fines de cumplir la misión del municipio, es decir la satisfacción de las necesidades públicas. Son los Recursos y Gastos presupuestarios, los que se generan año tras año, obteniendo por su comparación, los resultados de cada ejercicio, con distintos criterios, entre la apropiación de los mismos, en la consideración de las etapas que se deberán considerar, y también considerando solo a los corrientes, o a los de capital. En ese marco, por ejemplo, los ingresos que se obtengan por los intereses ganados, serán considerados recursos corrientes del ejercicio, dentro de la clasificación de recursos por carácter económico, pero en el caso de la operatoria descripta, será el único momento en que se genere un recurso, pues tanto la constitución del plazo fijo, no constituye una disposición de fondos de carácter permanente, ni el reembolso del mismo genera fuente de fondos en virtud de que los mismos, ya habían sido percibidos oportunamente, y se habría dispuesto de ellos transitoriamente, dado que se encontraban ociosos. El hecho de disponer los fondos para la constitución de, por ejemplo, un plazo fijo, debe entenderse en su transitoriedad, y que a partir de la definición de gasto presupuestario (toda aplicación DEFINITIVA de recursos), no son un gasto, pero sí una APLICACIÓN FINANCIERA.*

Que, los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM Resolución 635 aprobados por el Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 04/12/2008 se define el procedimiento para la registración de los mismos;

Que, atento a la disponibilidad transitoria de fondos en las Cuentas Bancarias Municipales se considera procedente efectuar la constitución de 1 depósito a plazo fijo a 33 días por una suma total de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000,00);

Que, pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000,00 ); se encuentran depositados en la Cuenta Bancaria Municipal 50328/8 " del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que respalde la constitución del depósito a plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;



**B.O.M. N°622/2025**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Constitúyanse un depósito a plazo fijo a 33 días, por pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000,00 ); en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar la constitución del plazo fijo.

**ARTÍCULO 3º.** Regístrese en el Cálculo de Recursos el siguiente Rubro por pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000,00 );

35. – Disminución de otros activos financieros

2. – De inversiones financieras

01.00 – De inversiones financieras temporarias \$ 350.000.000,00

**ARTÍCULO 4º.** Créase en el Presupuesto General de Gastos en el siguiente programa la partida que a continuación se detalla por un total de pesos trescientos millones (\$ 350.000.000,00 );

**Jurisdiccion:** 1110153000 Secretaria de Hacienda

**Categoria Programatica:** 01.00.00 – Adm de la Secretaria de Hacienda

**Fuente Financiamiento:** 110 – De Origen Municipal

**Partida de Gasto:** 6.5.2.0 – Incremento de Inversiones Financieras Temporarias: (\$ 350.000.000,00)

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



**B.O.M.N°622/2025**

**Decreto N°1677**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1400/2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la baja del agente Loleo Tomás, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1050/2024;

Que, la Srta. RIGACCI MARIA EUGENIA, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de octubre de 2025, a la Srta. RIGACCI MARIA EUGENIA (M.I. N° 31.782.016, Legajo Personal N° 3877), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** Otórguese para la designación del artículo precedente, a partir del 1º de octubre de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico en concepto de "Disponibilidad".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1681**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0337/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. BIDINOST NELIDA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1677, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 1 P, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BIDISNOT ROBERTO;

Que a fs. 9 se acredita vínculo con el titular del inmueble;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. BIDINOST NELIDA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1677 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 70, Parc. 1 P, propiedad del Sr. BIDINOST ROBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0337/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1682**–04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0890/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. PICCIRILLI CLOTILDE NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 8048 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31 Mza.31, Parc. 52, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. DOMINGUEZ SABINO;

Que, a fs. 9 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. PICCIRILLI CLOTILDE NOEMI pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 8048 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.31, Mza. 31, Parc. 52, propiedad del Sr. DOMINGUEZ SABINO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0890/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1683**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0875/2025 y;



**B.O.M. N°622/2025**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. DI SANTO FALCON MARIELA VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 5753 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 A, Parc.11, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; SCARANO GUSTAVO FABIAN;

Que a fs.12 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada la Sra. DI SANTO FALCON MARIELA VERONICA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 5753 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. C, Qta. 52; Mza.52 A; Parc.11; propiedad del Sr SCARANO GUSTAVO FABIAN., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0875/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1684**~~—04~~ DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1266/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. FICICCHIA LILIANA PATRICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 193, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 8, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



**B.O.M. N°622/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CASAS RAUL OSVALDO

Que a fs. 5 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FICICCHIA LILIANA PATRICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 193 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 8, Parc. 12, propiedad del Sr. CASAS RAUL OSVALDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1266/2025.



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1685**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1270/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. GIORDANO GRACIELA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2908 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 114, Parc. 9 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GIORDANO JUAN;

Que, a fs. 5 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



**B.O.M. N°622/2025**

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GIORDANO GRACIELA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2908 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 114, Parc. 9 A, propiedad del Sr. GIORDANO JUAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1270/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.



**B.O.M.N°622/2025**

**Decreto N°1686**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0386/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. CARMONA FULVIO GABRIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 91, Parc.7 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad su esposa;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; CARMONA FULVIO GABRIEL

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/05/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. CARMONA FULVIO GABRIEL; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/04/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 2357 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Mza 91; Parc.7 B; propiedad del Sr CARMONA FULVIO GABRIEL., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0386/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1687**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0877/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ROBLEDO VERONICA JAQUELINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 496 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 20, Parc.1 A, Uf. 14; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ROBLEDO RUDECINDO;

Que a fs.6 acredita el vinculo con el titular del inmueble,



**B.O.M.N°622/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. ROBLEDO VERONICA JAQUELINA pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 496 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 20, Parc.1 A, Uf. 14; propiedad del Sr. ROBLEDO RUDECINDO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0877/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1688**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0876/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. SERRITELLA EVELIA NIEVES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 584 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 23, Parc.16A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LIMA JOSE NOEL;

Que, a fs. 8 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. SERRITELLA EVELIA NIEVES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 584 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 23, Parc.16 A, propiedad del Sr. LIMA JOSE NOEL., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0876/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°622/2025

**Decreto N°1689**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0450/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. ROMOS WALTER ERNESTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 7984 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 F, Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; ROMOS WALTER ERNESTO

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. ROMOS WALTER ERNESTO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 7984 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Mza 16 F; Qta 16; Parc. 5, propiedad del Sr ROMOS WALTER ERNESTO., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0450/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1690**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0797/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ROMO MATILDE IRENEA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8327 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 128, Parc. 13B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ROMO MATILDE IRENEA;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ROMO MATILDE IRENEA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 8327 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 128, Parc. 13 B, propiedad de la Sra. ROMO MATILDE IRENEA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0797/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1691**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1010/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 3010 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza.124, Parc.14B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°622/2025

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET. en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 3010 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.124, Parc.14B, propiedad de la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1010/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1692**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1263/2025 y;

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la Sra. ALFIERI MARLENE ANUNCIADA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1823 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc.A, Mza. 75, Parc.12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ALFIERI MARLENE ANUNCIADA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. ALFIERI MARLENE ANUNCIADA en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 1823 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 75, Parc. 12, propiedad de la Sra; ALFIERI MARLENE ANUNCIADA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1263/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°1693**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1265/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. CENTURION MARIA CELINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 9847 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 159, Parc. 7F, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de los Sres. CLANCY VERONICA KARINA Y LEONARDO;

Que, a Fs. 7 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CENTURION MARIA CELINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 9847 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 159, Parc. 7 F, propiedad de los Sres. CLANCY VERONICA KARINA Y LEONARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1265/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sol Maria Lecot.**



B.O.M.N°622/2025

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1365**–22 SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0495/2025;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 07/2025 relativo a la “Adquisición de vehículo para la recolección diferenciada de residuos reciclables”;

Que, el Cómputo y Presupuesto Oficial para la “Adquisición de vehículo para la recolección diferenciada de residuos reciclables” es de pesos treinta y tres millones (\$ 33.000.000,00);

Que, por Decreto Municipal N° 1080/2025 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 07/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones técnicas;

Que, tal como consta en el acta de apertura de fecha 22 de agosto de 2025 se deja constancia que se recibió una única oferta presentada por Lezano, Juan Carlos por un monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00);

Que, a fs. 64-69 se acompaña informe mecánico y Planilla de revisión técnica aprobada;

Que, toma intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas y aconseja pre adjudicar la “Adquisición de vehículo para la recolección diferenciada de residuos reciclables” al proveedor Lezano Juan Carlos por ser una oferta conveniente para la Municipalidad y haber completado toda la documentación solicitada;

Que la Secretaria de Hacienda toma intervención y modifica la Solicitud de Gastos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°622/2025

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Adjudicase por la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) a Lezano, Juan Carlos DNI 22.260.612 en el marco del Concurso de Precios N° 07/2025 relativo a la “Adquisición de vehículo para la recolección diferenciada de residuos reciclables “conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102 -0495/2025.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°1696**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-065-C/98

### CONSIDERANDO:

Que, la firma CALCIC S.A. C.U.I.T. N° 33-69449947-9, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 4832 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LUCHA CONTRA INCENDIO Y CONDUCCIÓN”;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;



B.O.M.N°622/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 22/07/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 4832 propiedad de la firma CALCIC S.A. C.U.I.T. N° 33-69449947-9 dedicado a “OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN LUCHA CONTRA INCENDIO Y CONDUCCIÓN”, con domicilio comercial ubicado en calle Cno. General a Luján, Cuartel 2do., San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°1235**–02 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N°4102-0571/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por primera vez se implementa en el ámbito del Centro Integrador Comunitario (CIC) un espacio formativo y productivo de características inclusivas, en el marco del Programa Productivo Municipal para Cuidadores Ambientales, destinado exclusivamente al grupo denominado “Los Escarabajos”, integrado por personas con discapacidad que desarrollan actividades de capacitación y producción vinculadas al reciclado y la conciencia ambiental, y

Que dicho programa constituye una política pública impulsada por la Municipalidad de San Antonio de Areco, orientada a fortalecer la inclusión social, la conciencia ambiental y la generación de oportunidades laborales sustentables;

Que el grupo “**Los Escarabajos**”, integrado por siete (7) personas con discapacidad, constituye una experiencia innovadora dentro del ámbito municipal, orientada a la valorización de materiales reciclados, la economía circular y el desarrollo de un modelo de negocio inclusivo y sostenible;

Que para el adecuado acompañamiento técnico y pedagógico de las actividades del grupo, **resulta necesario crear el Taller de Educación Especial – Modalidad Intelectual** dentro de la Escuela Complementaria de los Talleres Culturales, a fin de brindar apoyo especializado en los procesos de aprendizaje, organización del trabajo y diseño de productos;

Que la Sra. Melo, Manuela, será designada como Profesora de Educación Especial – Modalidad Intelectual, quien se ha venido desempeñando desde el 10 abril de 2025 en dicho taller, el mismo está destinado a instruir a los participantes en la utilización de materiales, diseñar y elaborar alternativas de productos a partir de materiales reciclados, y colaborar en la elaboración de estrategias de comercialización y sostenibilidad del proyecto;



**B.O.M.N°622/2025**

Que por razones administrativas se omitió oportunamente labrar su designación formal, pese a encontrarse efectivamente prestando funciones en el marco del taller mencionado, motivo por el cual resulta necesario regularizar la situación de revista de la agente, otorgándole el correspondiente encuadre administrativo;

Que su intervención técnica y pedagógica reviste especial importancia para el cumplimiento de los objetivos del taller, fortaleciendo los procesos de inclusión, formación y autonomía de las personas participantes;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Créase, en el ámbito del **Programa Productivo Municipal destinado exclusivamente a los Cuidadores Ambientales denominados “Los Escarabajos”**, el **Taller de Educación Especial – Modalidad Intelectual**, destinado a brindar acompañamiento técnico, pedagógico y formativo a los integrantes del grupo en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora MELO MANUELA BELEN (M.I N° 38.935.195, Legajo Personal N°9864) como profesora en 13 horas cátedras desde el 10 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Complementaria de Cultura bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1420** – 30 de Septiembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-1287/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1469/22 la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE ZORAIDA fue designada como ADMINISTRADORA del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante los autos de referencia se solicita dejar sin efecto la designación de la agente MARKUS como Administradora del Hospital Municipal y se propone su traslado a la Dirección de Cultura;

Que, la mencionada medida obedece a la reestructuración organizativa que se está llevando a cabo en el Hospital Municipal, lo que hace necesario efectuar cambios en su plantel directivo;

Que, la Secretaría de Salud considera evaluar la viabilidad del traslado de la agente MARKUS a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, a partir del 1º de septiembre de 2025;

Que, la Secretaria de Turismo y Cultura presta conformidad a fs 4 de los autos de referencia y solicita que se designe a la agente MARKUS como COORDINADORA DE CULTURA;

Que, la agente ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, asimismo, en virtud de las tareas que el puesto requiere se le otorgará una bonificación, en concepto de “Dedicación” de carácter no remunerativo del cincuenta (50) y una bonificación en concepto de “Responsabilidad en el cargo” del treinta (30) por ciento, ambas tomando como base para el cálculo su sueldo básico;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto, a partir del 31 de agosto de 2025 el Decreto N° 1469/22 el cual designara a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE ZORAIDA (M.I. N° 26.751.117 Legajo Personal N° 2185) como ADMINISTRADORA del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Dispónese, a partir del 1º de septiembre de 2025, al traslado de la agente del precitado artículo, quien cumplía funciones dentro de la Secretaría de Salud, como ADMINISTRADORA del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” para pasar a desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente MARKUS ALEJANDRA BERENICE ZORAIDA (M.I. N° 26.751.117 Legajo Personal N° 2185) como COORDINADORA DE CULTURA bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 4º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTÍCULO 5º.** Otórguese, para la designación del artículo 3º, a partir del 1º de septiembre de 2025 una bonificación no remunerativa del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, en concepto de “Dedicación”.

**ARTÍCULO 6º.** Otórguese, para la designación del artículo 3º, a partir del 1º de septiembre de 2025 una bonificación no remunerativa del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, en concepto de “Responsabilidad en el cargo”.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 7º.** Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Administrativo, categoría seis (6) dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura

**ARTICULO 8º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 9º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1674**<sup>—04</sup> DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0240/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la profesora SOLIS LEITON, María Paz solicita licencia por maternidad según artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que según determina la Providencia de Firma Conjunta número PV-2023-38034652-GDEBA-DGADGCYE, la incorporación de perspectiva de géneros y diversidades en las licencias parentales docentes conforme al artículo 15 de la Ley de Negociaciones Colectivas Docente N° 13552. Que la licencia por nacimientos por el termino de ciento treinta y cinco (135) días corridos, a partir de cuarenta y cinco (45) días; corridos anteriores a la fecha estimativa de nacimiento y de noventa (90) días posteriores;

Que el punto dos (2) de la Providencia menciona: la persona gestante podrá optar expresamente por que se le reduzca la licencia anterior al nacimiento, la cual por ninguna razón podrá ser menor a treinta (30) días corridos previsto a la fecha estimativa de parto, en tal supuesto los días reducidos se acumularan al periodo posterior de la fecha de nacimiento (...);



**B.O.M.N°622/2025**

Que a fs. veintiocho (28), la docente SOLIS LEITON opta por los treinta (30) días anteriores a la fecha de nacimiento;

Que, la fecha probable de parto es el 19 de octubre de 2025 se acompaña certificado a fs. veintinueve (29) y haciendo uso del derecho conferido en el artículo 114° d.1.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, corresponde conceder ciento treinta y cinco (135) días de licencia por maternidad;

Que la misma, se desempeña como profesora en nueve (9) horas cátedras en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de lenguaje musical;

Que la Dirección de Cultura designara a los profesores FANTI, Antonella, MORALES, Nahuel y PEREZ ROCHA, Tomas, quienes cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por maternidad a la profesora SOLIS LEITON MARIA PAZ (M.I N° 37.234.670, Legajo Personal N°9644) como profesora provisional en 9 horas cátedras desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 01 de febrero de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la profesora FANTI ANTONELLA (M.I N° 34.296.471, Legajo Personal N°2391) como profesora suplente en 3 horas cátedras desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 3º.** Desígnese al profesor PEREZ ROCHA TOMAS ANDRES (M.I N° 96.111.237, Legajo Personal N°9837) como profesor suplente en 2 horas cátedras desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

**ARTICULO 4º.** Desígnese al profesor MORALES NAHUEL IVAN (M.I N° 34.359.325, Legajo Personal N°9619) como profesor suplente en 4 horas cátedras desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1676**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102- 0443/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a la agente CLUR GEORGINA VANESA, Legajo Personal N° 3744, quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura, le fue concedida una licencia por maternidad otorgada mediante Decreto N° 0685/25;

Que, dicha licencia, fue tramitada por éstos actuados, obrando copia de la misma a fs. nueve (09) de éstos actuados;

Que, la agente citada, al finalizar la misma solicitó hacer una extensión de su licencia por el término de tres (3) meses, tal como obra a fs. once (11);

Que, la solicitud cursada, se encuentra contemplada en el art. 120° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488;

Que, dicha licencia es sin goce de haberes;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a la agente CLUR GEORGINA VANESA (MI. N° 32.069.148 Legajo Personal N° 3744), quien se desempeña como personal profesional dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura una extensión de la licencia por maternidad otorgada mediante Decreto N° 0685/25 a partir del día 27 de agosto de 2025 y hasta el 27 de noviembre de 2025 inclusive, sin goce de haberes, prevista por el artículo 120° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1679**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0594/2025 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, se solicita se proceda al cambio de agrupamiento de la agente BETANCOR CANDELA;

Que, actualmente la agente de referencia cumple funciones como personal administrativo dentro de la mencionada Secretaría;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, a fs. tres, cuatro y cinco (5), obra copia del título extendido por la Universidad del Salvador, el cual acredita que la agente de referencia ha finalizados sus estudios para graduarse como Licenciada en Letras;

Que, atento a ello, la misma pasará a revestir dentro del agrupamiento personal Profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir de la firma del presente, al cambio de agrupamiento de la agente BETANCOR CANDELA (MI. N° 40.535.171; Legajo Personal N° 9801), quien se desempeña bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, de personal administrativo categoría (3) a personal Profesional categoría (6).

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra Nora Lema. Sra Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.N°622/2025

## Secretaría de Salud

**Decreto N°1670**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1148/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que tal como obra a fs. dos (2) del presente, la licenciada ARANDA SOLEDAD renuncia al cargo de DIRECTORA DE SALUD MENTAL a partir del 31 de julio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la agente Aranda, continuará desempeñándose como Personal como Personal Profesional bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, con una carga horaria de doce (12) horas semanales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese la renuncia, a partir del 31 de julio de de 2025, a la Licenciada ARANDA SOLEDAD (M.I. N° 30.221.856 Legajo Personal N° 2702 al cargo de DIRECTORA DE SALUD MENTAL dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Reubíquese a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente mencionada en el artículo primero, como Personal Profesional, con una carga horaria de doce (12) horas consultorio semanal dentro de la Dirección de Salud Mental, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3°.** Establézcase un haber equivalente al cargo.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°1671**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1149/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento la renuncia de la Licenciada Aranda Soledad al cargo de Directora de Salud Mental, el mismo se encuentra vacante y es necesario, a efectos de asegurar el óptimo funcionamiento del área, designar personal idóneo;

Que, la Licenciada RIOS BERENICE ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en virtud de las mismas, se le otorgarán dos bonificaciones, una en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 1°.** Desígnese a partir del 1° de agosto de 2025, a la agente RIOS BERENICE (M.I. N° 33.502.253 Legajo Personal N° 2506), como DIRECTORA DE SALUD MENTAL, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Otórguese, a partir del 1° de agosto de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 3°.** Otórguese, a partir del 1° de agosto de 2025, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4°.** Resérvese, a la agente del artículo primero, su cargo de revista como Personal Profesional, dentro de la Secretaría de Salud, por el plazo que dure el cargo de “Directora de Salud Mental”.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°1672**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1275/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Atención Primaria de la Salud solicita se incorpore a la Srta. FANTI VIRGINIA para desempeñarse como personal administrativo para los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Lazatti Sofia (LP N° 3058), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0402/2025, Decreto N° 0474/25;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, la Srta. Fanti ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 25 de septiembre de 2025, a la Srta. FANTI VIRGINIA (M.I. 47.187.051 Legajo Personal N° 3875), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez**

**Decreto N°1673**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1333/2025, y;

**CONSIDERANDO:**



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la agente ZONJIC VALERIA se desempeña como Personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. tres (3), se indica como fecha probable de parto el 10 de noviembre de 2025;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. dos (2);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 26 de octubre de 2025 y hasta el 22 de febrero del 2025 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente ZONJIC VALERIA (M.I. N° 35.330.563; Legajo Personal N° 3159) quien se desempeña como Personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°1680**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1192/2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente MENCONI NATALIA se desempeña como personal profesional técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

Que, la citada agente, se encuentra afectada al quirófano, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero responsabilidad y compromiso.

Que, asimismo, y fuera de los horarios en los que la agente cumple las funciones ut supra mencionadas, la misma se encuentra cumpliendo tareas como referente del Servicio de Salud Mental;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

Que, la precitada bonificación no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria, ya que dicha bonificación la percibía la agente Celié Liliana (Legajo Personal N° 1558), cuyo quite tramitó por expediente administrativo N° 4102-0285/2023;

Que la bonificación concedida es en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra secretaria, la misma declinaría automáticamente;



**B.O.M.N°622/2025**

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de septiembre de 2025, a la agente MENCONI NATALIA (M.I. N° 22.260.793, Legajo Personal N° 1528), quien se desempeña como personal profesional técnico en salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez**



B.O.M. N°622/2025

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1570**–15 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0368 - C/2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita la Licitacion Privada N°10/2025 relativo a la "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143";

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta millones cincuenta y siete mil doscientos ocho con 40/100 (\$ 40.057.208,40);

Que, por Decreto Municipal 1414/2025 se realiza el llamado a Licitacion Privada N° 10/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva;

Que, tal como consta en el Acta de Apertura se reciben dos propuestas la primera de la empresa Rapa Pinturas SA por un total de Pesos treinta y cuatro millones novecientos veinte mil (\$ 34.920.000,00) y la segunda de Castillo, Gustavo Adolfo por un total de pesos treinta y cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientos (\$ 34.929.300,00);

Que, la Comision Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar a Rapa Pinturas SA, la obra "Filtraciones en Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143" por ser la propuesta economica mas conveniente para el Municipio y por encontrarse completa la documentacion requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTICULO 1°.** Adjudíquese a Rapa Pinturas SA CUIT 30-71154100-0 la reparación de "Filtraciones en la Escuela Secundaria N° 1 y el ISFT N° 143" por la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos veinte mil (\$ 34.920.000,00) IVA incluido de acuerdo a especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102-0368-C/2024.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1694**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0950-F/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Ferreiro Héctor Víctor y Irusta Silvana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 3, Pc: 4c ubicado en Ruta Provincial N° 41 y calle Adelina Del Carril, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 356744 obrante a fs. 17;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, los contribuyentes poseen convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 18/20 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 23/24 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Ferreiro Héctor Víctor y Irusta Silvana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 3, Pc: 4c ubicado en Ruta Provincial N° 41 y calle Adelina Del Carril, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°1695**—04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–2109-P/2017 y,

#### **CONSIDERANDO:**



**B.O.M.N°622/2025**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a regularizar, propiedad de Sucesión de Punte Antonio Israel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 72, Pc: 12 c, ubicado en la calle Belgrano entre Matheu y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho inmueble cuenta con un plano de antecedente aprobado bajo el N° 4102-088 -P/80;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 12/17, Declaratorias de Herederos a fs.19/20 y copia de división de condominio, partición y adjudicación de bienes a fs: 50/69;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la ampliación a regularizar, conforme recibo N° 140185 obrante a fs. 32;

Que, a fs. 33 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 35 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.36 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios poseen convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 68/72 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, a fs.68/72 y a fs. 73/77 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 79 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra de ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 35, propiedad de Sucesión Punte Antonio Israel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 72, Pc: 12 c, ubicado en la calle Belgrano entre Matheu y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



B.O.M.N°622/2025

## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°1675**–04 DE NOVIEMBRE DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1329/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Servicios Públicos da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero bajo su órbita;

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias efectuadas por el mencionado agente en el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) “Caracoché”, consistentes en trabajos de reacondicionamiento y puesta en valor de las instalaciones;

Que, tales labores desarrolladas fuera del ámbito habitual de desempeño del agente, revistieron carácter excepcional permitiendo avanzar con las tareas necesarias para la reapertura y normal funcionamiento del servicio de salud en dicho establecimiento;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer la labor realizada y autorizar el pago de la bonificación solicitada, en atención al carácter extraordinario y único de las tareas mencionadas;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°622/2025

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese, al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (M.I N° 25.835.117 Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscal Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M.N°622/2025

## **Delegación Duggan**

**Decreto N°1668** –31 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1088/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, desde la Delegación Municipal de la localidad de Duggan, se solicita se de ingreso a personal administrativo para desempeñarse dentro del área mencionada atento el cese de la agente Luchesi Zoe, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1076/25;

Que, la Srta. SANCHEZ MAIRA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará y lo dispuesto en el artículo 307 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, corresponde se le otorgue una bonificación de carácter remunerativo por “Fallo de Caja” del diez (10%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 01 agosto de 2025, a la Srta. SANCHEZ MAIRA (M.I. 41.545.657 Legajo Personal N° 3862), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan bajo la órbita de Unidad Intendente, con un régimen de treinta (30) horas semanales.



**B.O.M. N°622/2025**

**ARTICULO 2º.** Otórguese, a partir del de agosto de 2025, una bonificación de carácter remunerativo, del diez (10%) por ciento en concepto de “Fallo de Caja”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Sra. Daiana Goundry Fernandez**



• **Contratos, Adenda, Convenio**

- **BOLETO DE COMPRAVENTA** – 22 de Septiembre de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el SR. LEZCANO JUAN CARLOS, vendedor de un vehiculo marca J33-DFM, modelo 001-DUOLICA 1063 CLJ10, modelo año 2011 para la recolección diferenciada de residuos reciclables, según detalle de expediente N°4102-0495/2025*-----
- **ADENDA DE CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINARIA**-01 de Octubre de 2025.-ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO Y LA FIRMA LIDER X VIAL S.R.L., Quien se compromete a realizar trabajos en el Centro de Transferencia de residuos, en el marco de la Licitacion Privada N° 7/2025. Deatalle de expediente; 4102-0300/2025.  
Duracion: a partir del 01 de Octubre al 30 de Octubre de 2025-----
- **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** – 15 de Octubre de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y RAPA Pintura S.A, para llevar a cabo la reparación de Filtraciones en Escuela Secundaria N°1 y en el ISFT N°143, según detalle de expediente N°4102-0368-C/2024*  
Duracion: 60 dias contados a partir de la firma-----
- **CONVENIO ESPECIFICO** – 22 de Octubre de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y La UNIVERSIDAD NACIONAL (UNSaDA) quien conjuntamente procederán a la elaboración, validación y aplicación del Plan Director de Reduccion del Riesgo de Inundaciones en el partido de San Antonio de Areco, según detalle de expediente N°4102-1156/2025*  
Duracion: 08 meses a partir de la firma-----



B.O.M. N°622/2025



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADO BAJO EL N°105/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente N° 15.050/25; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese el uso de espacio público del Parque San Martín (predio ubicado detrás de los puestos fijos de los emprendedores de la Feria del Mercado Artesanal) a fin de realizar la Cuarta fiesta de la Cerveza Artesanal el día sábado 22 de noviembre del corriente año entre las 10.00 y las 02.00 hs, la cual contará con cerveceros locales y zonales, puestos gastronómicos, bandas en vivo y emprendedores.

**ARTÍCULO 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N°106/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud de prórroga enviada por el Departamento Ejecutivo para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos correspondiente al ejercicio 2026 – expediente 4102-1489/2025 y 15.054/25 CD; y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la concesión de prórrogas para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos es de uso habitual.



**B.O.M.N°622/2025**

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º:** Autorízase una prórroga de 40 (cuarenta) días corridos contados desde el 1º de noviembre de 2025 para la presentación del Proyecto de Ordenanza del cálculo de recursos y presupuesto general de gastos del ejercicio 2026 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°031/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El Congreso Multidisciplinar de Estudiantes organizado por la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), a realizarse los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025 en la ciudad de San Antonio de Areco, en el marco de la conmemoración de los 10 años de la creación de la Universidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho Congreso constituye un espacio de encuentro, intercambio y reflexión entre estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de diversas disciplinas, promoviendo la integración del conocimiento con el desarrollo territorial, la innovación y la participación social;

Que la propuesta académica abarca conferencias, paneles y presentaciones estudiantiles que ponen de relieve la articulación entre la Universidad, la Empresa y la Comunidad, abordando temáticas vinculadas al medio ambiente, la tecnología, la producción, la educación y la transformación social;

Que este tipo de instancias fortalecen el rol de la educación pública como motor del desarrollo local y regional, incentivando la investigación, la extensión y la transferencia de saberes hacia la sociedad;

Que el evento cuenta con la participación de destacadas personalidades del ámbito académico, científico y productivo, tanto nacional como internacional, incluyendo representantes del Massachusetts Institute of Technology (MIT), del CONICET y de empresas innovadoras del sector agroindustrial;

Que la Federación Universitaria de San Antonio de Areco (FUSADA), en su carácter de organizadora del Congreso, ha contribuido de manera significativa en la planificación, coordinación y desarrollo del evento, promoviendo la participación estudiantil, el intercambio académico y el fortalecimiento;

Que la Federación Universitaria Argentina (FUA) acompaña esta iniciativa, fortaleciendo la representación y el protagonismo del movimiento estudiantil en espacios de diálogo, formación y compromiso con la educación pública;

Que la UNSAdeA, en sus primeros diez años de trayectoria, ha consolidado un compromiso sostenido con la formación integral, la equidad educativa y el fortalecimiento de los vínculos entre la universidad y su territorio, valores que este Congreso reafirma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**



**B.O.M.N°622/2025**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Legislativo y Educativo el Congreso Multidisciplinar de Estudiantes organizado por la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), a realizarse los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025, en el marco del 10° aniversario de la institución.

**ARTÍCULO 2°:** Reconocer y felicitar a las autoridades, docentes y estudiantes de la UNSAdeA por la organización del evento y por su aporte a la promoción del conocimiento, la participación estudiantil y el desarrollo territorial.

**ARTÍCULO 3°:** Entréguese copia de la presente Resolución al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco (UNSAdeA), Dr. Jerónimo Ainchil, en reconocimiento al compromiso institucional con la educación pública, la investigación y el desarrollo territorial.

**ARTÍCULO 4°:** Entréguese copia de la presente Resolución a la Federación Universitaria de San Antonio de Areco (FUSADA), en reconocimiento a su labor y dedicación en la organización del Congreso Multidisciplinar de Estudiantes, promoviendo el intercambio académico, la participación estudiantil y la innovación educativa.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°032/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** Que Francesca Minutti , con 18 años de edad, participó en el torneo Panamericano de Karate JKA realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia, integrando el plantel de la Selección Argentina, obteniendo el título de Campeona Panamericana de karate JKA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Karate es una disciplina de arte marcial japonés que combina técnicas físicas y mentales para fomentar el autodomínio;

Que, esta disciplina más allá de lo físico, desarrolla valores como el respeto, el autocontrol y la concentración;

Que, en el año 2021, Francesca junto a su hermana, comenzó a practicar esta disciplina en el Club Tempestad de nuestra ciudad a cargo del profesor Enrique Ballester Molina;

Que, en el año 2024, por medio del Club Tempestad, entrenada por su mismo profesor representando a la Selección de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, participó en un torneo Nacional realizado en Gral. Roca, provincia de Río Negro, donde obtuvo el título de Subcampeona, categoría 17/18 años en Kumite, pelea libre, individual;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, en el mes de febrero del año 2025 debido a sus estudios, se radicó en Buenos Aires, donde continuó su entrenamiento en la Escuela de Karate Dojo Samurai, gracias a su esfuerzo fue seleccionada para representar a nuestro país en el Torneo Panamericano que se llevaría a cabo en el mes de septiembre, en Colombia;

Que, en el mes de mayo participó en la Copa Nacional de Interclubes, realizada en Rio Ceballos, provincia de Córdoba, representando a su escuela, Dojo Samurai; en dicha competencia obtuvo los títulos de Kumite individual, categoría 17/18 años, subcampeona en Kata individual, categoría 17/18 años y campeona Kumite equipo, categoría mayores;

Que, en el mes de agosto, representando a la Selección de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, alcanzó los títulos de subcampeona Kumite Equipo y campeona Kata equipo;

Que, la Selección Argentina de Karate, en el Torneo Panamericano realizado en Bogotá lideró el medallero general, con un total de 61 medallas, 21 de oro, 15 de plata y 25 de bronce, participando 14 países;

Que, Francesca Minutti formó parte de la Delegación Nacional, compitiendo en cuatro categorías de 17/18 años, obteniendo un primer puesto en Kumite individual, un segundo puesto en Kumite Equipo y un tercer puesto en Kata Equipo, demostrando un destacado desempeño deportivo a nivel internacional;

Que, Francesca está muy agradecida a todas las personas que la acompañaron desde sus inicios, especialmente a su familia, a su profesor Enrique Ballester Molina, a su maestro Shihan Inoue, reconocido como uno de los mejores maestros de toda Latinoamérica, como así también a los demás maestros que contribuyeron en su formación.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Legislativo, Deportivo y Social a la destacada trayectoria por su dedicación, esfuerzo y superación constante de Francesca Minutti en la disciplina de karate, representando a la Selección de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nuestro país en competencias nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 2°:** Entregar copia de la presente Resolución a Francesca Minutti, al Club Tempestad, a sus profesores y a la Institución Dojo Samurai,

**ARTÍCULO 3°:** De forma.



B.O.M.N°622/2025

**REGISTRADA BAJO EL N°033/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:**La cuarta participación del "Buenos Aires Ballet" en San Antonio de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el "Buenos Aires Ballet" es una compañía de danza clásica independiente que desde hace diez años se presenta en teatros de CABA como el Coliseo, Teatro Avenida, Teatro San Martín, Konex, entre otros;

Que, esta compañía integrada por bailarines clásicos visita ciudades del interior de nuestra provincia difundiendo la disciplina de danza clásica y dando a conocer el ballet y las danzas contemporáneas que integran nuestro patrimonio cultural argentino;

Que, la compañía entiende que la cultura no es un entretenimiento, sino que es nuestra expresión, nuestra construcción identitaria y nuestra definición como ciudadanos;

Que, la compañía da oportunidades de trabajo a bailarines profesionales más allá de los teatros oficiales, entendiendo que la cultura es trabajo;

Que, el domingo 19 de octubre de 2025 por cuarta vez consecutiva la compañía que lidera Federico Fernández, bailarín del Teatro Colón, realizó su presentación en el Cine Teatro Vieytes de nuestra ciudad;

Que, en la mencionada gala disfrutamos de un segmento con piezas clásicas y otro con aires de tango. En escena pudimos ver el desempeño de bailarines del ballet estable del Teatro Colón como Rocío Agüero, Beatriz Boos, Oliver Orozco, Romina García Vázquez, Antonio Leborans Pons, Mora Capasso y Nicolás Sciancia. Asimismo, de la carrera de danza del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, participaron Malena Sforzini y Gerónimo Mitre Mércuri;

Que, se destacó un pasaje del conocido ballet "Coppelia" interpretado por Malena Sforzini y Gerónimo Mitre Mercuri con majestuosa destreza y belleza;

Que, la bailarina de nuestra ciudad Malena Sforzini se encuentra en su séptimo año de formación de ballet en el Teatro Colón, ya terminando su formación, con participaciones en ballets profesionales;

Que, Malena comenzó su relación con el ballet a los cuatro años en San Antonio de Areco con Daniela Cordoni y luego a los seis con Maya Fiorda. A los nueve se preparó para el ingreso en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón junto a su maestra Carla Baldipi y en 2018 quedó seleccionada entre 200 aspirantes para formar parte del Instituto. En pos de cumplir el sueño de seguir la carrera profesional de danza clásica, dejó nuestra ciudad con una constante disciplina y formación diaria. En estos años ha participado en muestras en el Instituto del Teatro Colón, Auditorio Belgrano, y participó también en funciones con otras compañías de danza;



**B.O.M. N°622/2025**

Que, además de la destreza y disciplina técnica, el ballet promueve un compromiso con la comunidad, como la realización de funciones con entrada popular, como la ocurrida el 19 de octubre en San Antonio de Areco de la mano del “Buenos Aires Ballet” y sus integrantes.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de Interés Legislativo y Cultural la presencia del “Buenos Aires Ballet” en el Cine Vieytes de San Antonio de Areco, en su cuarta edición.

**ARTÍCULO 2°:** Destacar la participación de la ciudadana de San Antonio de Areco Malena Sforzini, quien representa a San Antonio de Areco con su desempeño Como bailarina de danza clásica.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°022/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 4102-0192-A/23 y N° 13.963/23 sobre “Informar entrega de materiales de construcción”; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Habiendo tomado conocimiento de la documentación remitida, vuelva al Departamento Ejecutivo, a los efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°023/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.762/25 iniciado por el Sr. Juan Miguel Mercante mediante el cual se solicita intervención en liquidación de impuestos; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente aclare el punto referido en el párrafo 2 del pedido del contribuyente sobre liquidación de agua y cloacas.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°024/2025**-29 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.816/25 iniciado por el Sr. Miguel a. De Lellis mediante el cual manifiesta situación por Tasa de Seguridad e Higiene a la actividad avícola; y



B.O.M. N°622/2025

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que la OTM correspondiente adjunte las liquidaciones del año 2025, ya que el contribuyente refiere en el punto d) que se ha liquidado igual importe sin facturación.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-